



# *Resolución de Secretaría General*

N° 0150-2025-MIDAGRI-SG

Lima, 18 de diciembre de 2025

## **VISTOS:**

El Memorando N° 02972-2025-MIDAGRI-SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 01018-2025-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto y el Informe N° 01865-2025-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 32185 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y por Resolución Ministerial N° 0417-2024-MIDAGRI se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2025 del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, vigente según lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 024-2022-EF/50.01 en tanto se implementa el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúan dentro del marco del presupuesto institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el presupuesto institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal; asimismo, el numeral 40.2 del referido artículo establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, salvo delegación de facultades;

Que, el literal a) del numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por la Resolución Directoral N° 009-2024-EF/50.01, y su modificatoria, respecto a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establece, entre otros, que para las habilitaciones y anulaciones entre Unidades Ejecutoras, el Titular del Pliego emite una resolución autoritativa a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, detallando la Sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal,

Producto y/o Proyecto, según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica de Gasto, de acuerdo al Modelo N° 4/GN;

Que, el literal b) del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0001-2025-MIDAGRI y su modificatoria, delega en el/la Secretario/a General del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que se realice entre las Unidades Ejecutoras del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, de conformidad con las disposiciones del numeral 40.2 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante Oficio N° 01974-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/UEFSA la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul (UEFSA) solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto – OGPP del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, la asignación de recursos presupuestarios por la suma global de S/ 80 499,00 (Ochenta Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve y 00/100 Soles) que comprende el financiamiento del pago por concepto de vacaciones trucas y contribuciones a EsSalud a favor de once (11) ex servidores de dicha unidad ejecutora, sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; lo cual se sustenta, entre otros, en el Informe N° 01618-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA/OPPS de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento que adjunta el Informe N° 00190-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA/OPPS-PRE del Especialista en Presupuesto de la UEFSA;

Que, la Oficina de Presupuesto ha emitido el Informe N° 01018-2025-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES, con el que, luego de su evaluación, propone una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático entre unidades ejecutoras hasta por la suma global de S/ 80 499,00 (Ochenta Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve y 00/100 Soles) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos de la Unidad Ejecutora 001. Ministerio de Agricultura – Administración Central a favor de la Unidad Ejecutora 036. MINAGRI - Fondo Sierra Azul, para el financiamiento de lo solicitado por la UEFSA, precisando que dicha propuesta de modificación presupuestaria no vulnera lo dispuesto en el numeral 4.3 del artículo 4, sobre medidas vinculadas a gastos de capital en pliegos del Poder Ejecutivo del Decreto de Urgencia N° 008-2025, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera que coadyuven a la austeridad y a la eficiencia del gasto público;

Que, la referida propuesta de modificación presupuestaria cuenta con las opiniones favorables de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emitida



# *Resolución de Secretaría General*

N° 0150-2025-MIDAGRI-SG

Lima, 18 de diciembre de 2025

con el Memorando N° 02972-2025-MIDAGRI-SG/OGPP, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitida con el Informe N° 01865-2025-MIDAGRI-SG/OGAJ;

Con los respectivos visados del Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nación al de Presupuesto Público; la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 y su modificatoria, aprobada por la Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50.01; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI; y la Resolución Ministerial N° 0001-2025-MIDAGRI y su modificatoria, que delega en el/la Secretario/a General del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1.- Modificación presupuestaria en el nivel funcional programático**

Se autoriza una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego hasta por la suma de S/ 80 499,00 (Ochenta Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve y 00/100 Soles) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.

### **Artículo 2.- Notas para la Modificación Presupuestaria**

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras sobre las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que

elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluyen la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

**Artículo 3.- Remisión**

Copia de la presente Resolución se remite, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo 4.- Publicación**

Se dispone la publicación de la presente Resolución y su Anexo en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ([www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)).

**Regístrese y comuníquese**

---

**WALTER EFRAÍN BORJA ROJAS**

Secretario General

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego